

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2018-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 24 de enero del 2018.

**VISTO:** El Informe N° 014-2018-GAF-EPS ILO S.A., mediante el cual Gerencia Administrativa Financiera de la EPS ILO S.A. hace llegar el proyecto de Directiva sobre Normas y Procedimientos para el Pago de la Asignación por Escolaridad 2018 solicitando su aprobación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3. de la Directiva N° 007-2017-EPS ILO S.A. Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Directorio N° 012-2017-PD-EPS ILO S.A., establece que el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, se otorgará de acuerdo al monto fijado en el último convenio colectivo suscrito con los representantes de los trabajadores; y con los Convenios Colectivos de Trabajo suscritos con los sindicatos SUTEPS y el STOEPS de la EPS ILO S.A. periodo 2017, la EPS ILO S.A. acordó otorgar una Asignación por Escolaridad para el año 2018 por el monto de S/2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor de cada uno de los trabajadores afiliados al SUTEPS y al STOEPS, haciéndose extensivo a todos los demás trabajadores no sindicalizados de la EPS ILO S.A. mediante la Resolución de Gerencia General N° 158-2017-GG-EPS ILO S.A. debiendo abonarse en la fecha que indique la normatividad de la materia y las condiciones particulares para su otorgamiento serán los que se establezcan en las Directivas que para el caso la entidad apruebe;

Que, el Art. 7° inciso 7.1. de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, concordante con los artículos 1° y 4° numeral a) del D.S. N° 002-2018-EF Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad (publicado el 10/01/2018), establece que la Bonificación por Escolaridad se abona por única vez, en la planilla de pagos del mes de Enero del 2018 a los trabajadores que laboran a la fecha de vigencia del Decreto Supremo; y siendo la Asignación por Escolaridad, una retribución pecuniaria que recibe el trabajador no por los servicios que presta sino para satisfacer los gastos de educación por inicio de año escolar 2018, por lo que no constituye remuneración para ningún efecto legal de conformidad al inciso f) del artículo 19° del D.S. N° 001-97-TR; por lo que mediante el Informe de los vistos, la Gerencia Administrativa Financiera hace llegar el Proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Asignación por Escolaridad 2018 solicitando su aprobación, que una vez revisado, según el Informe N° 018-2018-OAL-EPS ILO S.A., de la Oficina de Asesoría Legal, es pertinente emitir Resolución;

De conformidad a lo establecido en el D.S. N° 001-97-TR, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPS ILO S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR la Asignación por Escolaridad 2018, por el monto de DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2,000.00), a todos los trabajadores de la EPS ILO S.A. contratados a plazo indeterminado y a plazo fijo que se encuentren con contrato vigente a la fecha de publicación del D.S. N° 002-2018-EF (10/01/2018), con las precisiones establecidas en la Directiva que se apruebe, en mérito a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la Directiva N° 001-2018-GG-EPS ILO S.A. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD 2018, la misma que con seis (06) ítems forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia Administrativa Financiera, División de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Órgano de Control Institucional, para conocimiento y debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Ing. Daniel Montoya Gonzales  
Gerente General  
COORDINADOR DEL OTASS

agua para siempre,  
vida para siempre